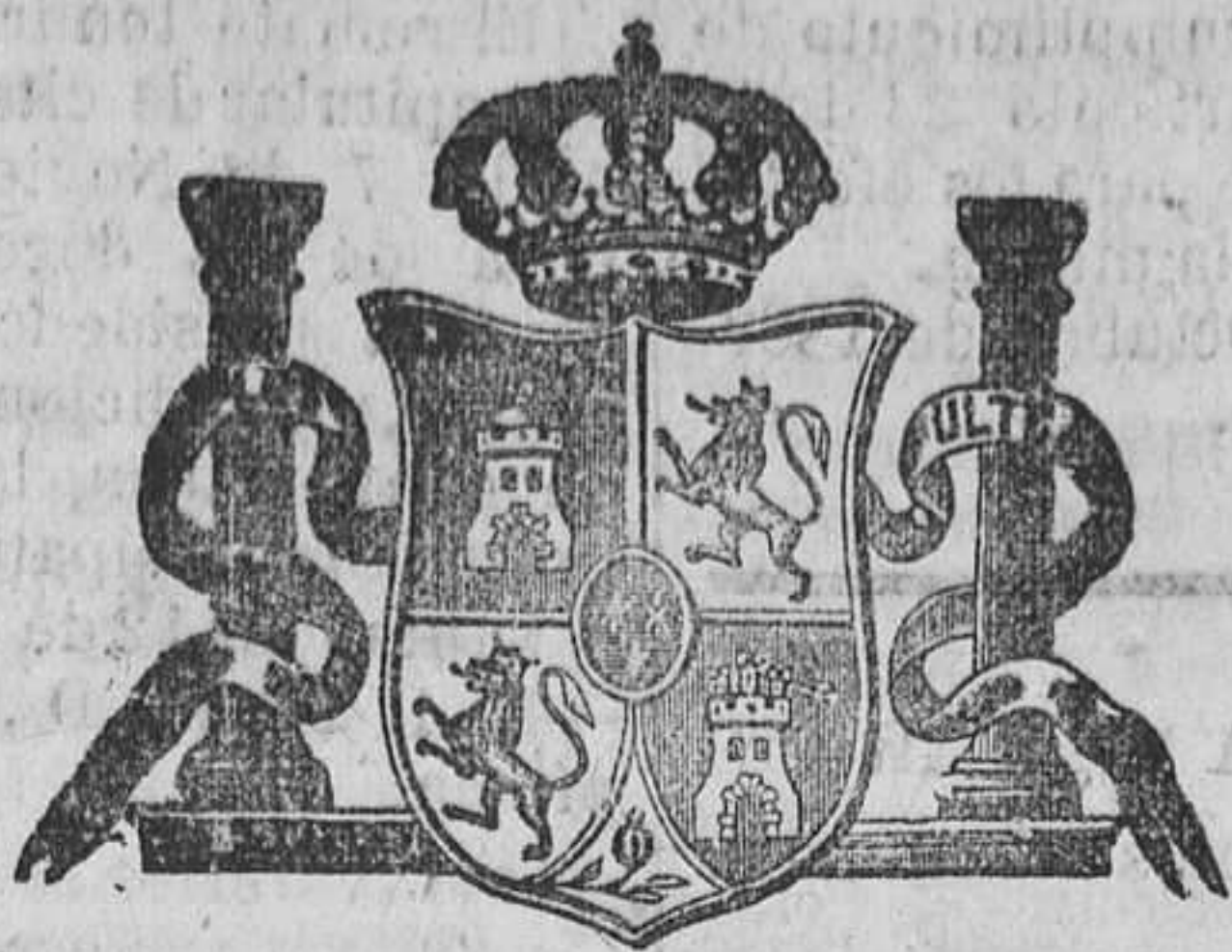


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA.

El examen de los aranceles de Aduanas ha sido uno de los objetos preferentes de mi atención, desde el momento en que me hice cargo del Ministerio de Hacienda que V. M. tuvo á bien confiarme.

Encargada una comision especial, que V. M. se dignó nombrar por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1865, de formular interrogatorios y abrir una amplia informacion sobre la manera mas acertada de hacer uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 21 de Junio del mismo año para la supresion del derecho diferencial de bandera, y de las trabas y gravámenes que sufre la marina mercante, disminuyéndose al propio tiempo los derechos impuestos á las primeras materias necesarias para la construccion naval, otro Real decreto de 23 de Diciembre siguiente estendió la tarea de la comision á las reformas que convendria hacer en los derechos del arancel vigente sobre los algodones y sus mezclas, hierros fundido y en barras, y el carbon de piedra y coke.

No juzga conveniente el Ministro que suscriba formular reforma alguna de importancia sin que la comision haya presentado el resultado de sus trabajos que no se harán esperar, si, como es de creer, procede con la actividad que se le tiene recomendada; pero hay en el arancel vigente

una partida cuyos derechos deben reducirse sin esperar la reforma general, y esta partida es la que comprende las máquinas destinadas á beneficiar los productos agrícolas. La importancia de estos productos en España cuya principal riqueza constituyen, exige que el mayor número de personas pueda cómodamente adquirir las máquinas, aparatos y mecanismos perfeccionados con que se facilitan y simplifican las faenas agrícolas, desde la trituracion y saneamiento de las tierras y la distribucion de abonos, hasta la recoleccion de los frutos en sus distintas operaciones, no menos que la fabricacion y el beneficio de los caldos.

Conviene, pues, reducir el derecho de 6 por 100 que la partida 347 del arancel vigente impone á esta clase de máquinas-herramientas, no ya el 3 por 100 que tuvieron señalado desde 1849 hasta la reforma aprobada por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, sino al 1 por 100, límite mínimo de la base 1.ª de la ley de Aduanas vigente, que es el fijado al guano y demás abonos, y sin perjuicio de que se conceda tal vez la entrada con completa franquicia cuando el Gobierno, con presencia de los datos que arroje la informacion arancelaria, pueda presentar á las Cortes las reformas que se juzguen necesarias y que no se hallen comprendidas en las bases de la ley de Aduanas de 17 de Julio de 1849 y en la autorizacion otorgada por la de 21 de Junio de 1865.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., el Marqués de Barzanallana.

REAL DECRETO.

En vista de las razones espuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las máquinas, herramientas, aparatos y mecanismos extranjeros destinados á la agricultura, y los que sirvan para distri-

buir los abonos y beneficiar los productos agrícolas, satisfarán el 1 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y un quinto mas en extranjera.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

(Gaceta núm. 292.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Quintas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de los mozos Daniel Galan, hijo de Bernardo y Manuela, y Gervasio Diaz Rodriguez, hijo de Francisco y Toribia, naturales de Luearca, declarados soldados por el Ayuntamiento de Valdes, provincia de Oviedo, con los números 23 y 17, en la quinta del actual reemplazo. En el caso de ser habidos les harán saber se presenten ante dicho Ayuntamiento para responder de sus respectivos cargos, en el improrogable término de quince dias, y si no lo hicieren se les detendrá y conducirá por trámites de la Guardia civil á mi disposicion para que lo sean á la del señor Gobernador de Oviedo que los reclama.

Santander 21 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Benito García

Villaescusa, á nombre de don Francisco García Rábago, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Rica,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Soyo del Vidiro, término del lugar de Bedoya, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que linda al N. con Trescorrobres, al S. Valleja de la Jorcada y fuente de las Posadas, al E. Valleja de la Jorcada, y al Poniente con Peñaredonda.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Joyo del Vidiro en el que se ha hecho la calicata, distante unos 300 metros próximamente de la pradería llamada del Valle de Bedoya que se encuentra en direccion O. Desde él se medirán en direccion N. 100 metros; al S. 100 metros; al E. 150 metros y al O. 450 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Octubre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Domingo Gil Garcés, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Trinidad,» de mineral hierro, al sitio que llaman Solar de Arrianes, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. con tierra que labra José Fernandez y Herrera, al O. con la de Fermin Diaz, al S. con el rio del Collado, y al N. con tierras que labra Hermenegildo Salmon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio, distante unos 120

metros del ángulo N. del beaterio de Nuestra Señora de Solares: desde él se medirán 70 metros en dirección S. ó los necesarios hasta infestar con la mina «Antonio» y el resto hasta los 500 ó sean 430 metros en dirección N.; en la de O. 300 metros ó los necesarios hasta intestar con la mina «Marcelino» y el resto hasta los 600 en dirección E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vizenta para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Octubre de 1867. —J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada sección.

Hago saber que D. Nicolás Perez y Martínez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Santa María» de mineral que se propone descubrir en el sitio que llaman de Solapena, término del lugar de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al Norte con la cerradura de la mies de Riego, á la paralela de la mina «Santa Mónica» al Sur con el barrio de Solapena, al Saliente con el punto llamado Casto y al Poniente con la mies de Lizaso.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de Solapena que se halla á la distancia de 600 metros en dirección al Saliente de la iglesia de Gajano. Desde él se medirán en dirección Norte 200 metros fijándose la primera estaca; desde esta al E. 400, al Saliente otros 400 y al Poniente 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vizenta para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Octubre de 1867. —J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada sección.

Hago saber que D. Ramon Varela Bernudez Ulloa, vecino de San Juan de Galan, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Clara Amanda» de mineral calamina, al sitio que llaman Peña de las Garmas, término del lugar de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al E. camino de Celis al canal de los Lobos, al O. río Santanejas, al N. prados de Santanejas y Baos y al S. monte común.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación marcada en el plano que acompaña que se halla á 40 metros en dirección E. de una cava que sirve para encerrar la yerba de los prados de Santanejas, Baos y otros y se señalará en el mismo plano por medio de una visual. Desde dicha escavación se medirán al O. 60 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al S. 200, la segunda; desde esta al N. 200, la cuarta, y desde esta al O. al punto de partida 540 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vizenta para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Octubre de 1867. —J. Balbino Barroso.

nador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vizenta para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Octubre de 1867. —J. Balbino Barroso.

COMANDANCIA MILITAR

DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Hallándose vacante la Fiscalía de Marina de la provincia de Bilbao, con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo señor Capitán general del departamento de Ferrol, lo hago saber á fin de que los letrados que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta días, contados desde la fecha.

Santander 19 de Octubre de 1867. M. G. de Padua.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sellos para impresos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías en orden de 18 del corriente, desde el día 23 del mismo se espresan en todos los estancos de esta capital los nuevos sellos de correos de 5 milésimas de escudo, que han sido creados para llevar á efecto lo mandado en el Real decreto de 7 de Setiembre anterior, por el cual se modifica la tarifa que acompaña al de 15 de Mayo último en la parte relativa al franqueo de los impresos sueltos, libros y obras por entregas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 23 de Octubre de 1867. Bernardino María Gonzalez.

Aviso al publico.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, en orden de 22 del corriente ha acordado suspender la segunda subasta que por otra de 15 del mismo se anunció en el Boletín número 50, del miércoles 23 del que rige para que tuviese efecto en 4 de Noviembre próximo, consistente en 2,883 libras picadura, 1,800 cigarros habanos «Brevas» y 1,159 cajotillas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 24 de Octubre de 1867. —Bernardino María Gonzalez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta 6,225 carros de leña para reducir á carbon que deberán producir las leñas señaladas en el monte titulado Tejada, perteneciente al Ayuntamiento de Villaverde de

Trucos, cuyos productos han sido retasados en 1,000 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 12 de Octubre de 1867. —El I. 2.º del D., Francisco de Espinola.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta 29 viguetas de roble, un carro de carbon ya elaborado, un carro de madera de varias clases y dos carros de leña que se hallan depositadas en el Ayuntamiento de Los Corrales, procedentes de cortas fraudulentas, cuyos productos han sido retasados en 12 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del citado Ayuntamiento el día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 12 de Octubre de 1867. —El I. 2.º del D., Francisco de Espinola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Laredo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio las cuentas correspondientes á la Depositaria en el periodo económico de 1866 á 1867, á fin de que tanto el vecindario como cualquiera otro interesado pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Laredo 18 de Octubre de 1867. —Simon Nates Bolivar.

Ayuntamiento de Reocin.

En el pueblo de Caracheja, que es prision de este distrito, ha desaparecido

NOMBRE DEL PUEBLO: AÑO DEL... MES DE...

Indice de las escrituras matrices por las cuales se han verificado traslaciones de dominio y constituido, transmitido, reconocido, modificado ó extinguído derechos sujetos á inscripción segun la ley hipotecaria, que durante el espresado mes se han autorizado y constan en el protocolo corriente de la Notaría á cargo del que suscribe.

Table with columns: Número de órden del protocolo, Día del mes, Nombres de los otorgantes, Objeto de la escritura, Capital, Observaciones. Includes entries for Don Gonzalo Ruiz and venta de una dhesa.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc. Hago notorio: Que por D. Simon Gutiérrez de la Higuera, vecindado

recido en el mes de Junio último un novillo de tres años c. u las señas siguientes:

Color blanco, astas del mismo color, abiertas y cortas; tiene un marco en el cuarto derecho con las iniciales del pueblo.

Reocin 18 de Octubre de 1867. —Ramon Trueba.

Ayuntamiento de Noja.

Las cuentas correspondientes á la Depositaria de este Ayuntamiento, del año económico de 1866 á 1867, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término legal, á fin de que tanto el vecindario como cualquiera otro interesado pueda enterarse de ellas y aducir las reclamaciones que crea oportunas.

Noja 16 de Octubre de 1867. —Nemesio Lavin.

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid número 1281, correspondiente al día 8 del presente mes, se halla inserta la Real orden de 7 del mismo, la que en su parte dispositiva previene que los Notarios en vez de pasar á los Registradores de la Propiedad el índice trimestral que espresa el art. 6.º de la instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro, lo remitan mensualmente á los Liquidadores del impuesto en la forma y dentro del plazo que señala el artículo 80 del Real decreto de 29 de Junio último, y á cuyo fin se acompaña á dicha Real orden el oportuno modelo.

Lo que participo á VV. para su conocimiento y como ampliación á mi circular de 6 del pasado Setiembre, dándome aviso de quedar enterados. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 16 de Octubre de 1867. —José M. Montemayor.

Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Santander.

El examen de los estados de los estratos ha sido terminado por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1867.

El contrato de retro-venta.

El Notario. Nota.—Si en algun mes no autorizase el Notario ninguna escritura, dará en vez del Indice, parte negativo.

en esta capital se ha acudido á este mi Juzgado en demanda de que se incluya en las listas electorales para Diputados á O. Elias Nuñez, su convecino, en cuya virtud he acordado se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para que dentro de veinte días, contados desde la in-

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

bercion de este edicto en el mismo, puedan presentarse cuantos se consideren con derecho á impugnar citada demanda. Dado y firmado en Santander á 18 de Octubre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Diez Quintero.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago notorio: Que por D. Simon Gutierrez de la Higuera, de esta vecindad, se ha acudido á este Juzgado en demanda de que se incluya en las listas electorales para Diputados á D. Salustiano Vielva Gonzalez, su convecino, en cuya virtud he acordado se publique en el Boletin Oficial de esta provincia, para que dentro de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el mismo, puedan presentarse cuantos se consideren con derecho á impugnar citada demanda.

Dado y firmado en Santander á 18 de Octubre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Diez Quintero.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias contados desde el en que tenga cabida este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia, la de Lugo y Gaceta de Madrid, llamo cito y emplazo por segunda vez á Marcos Lopez, natural de uno de los pueblos de dicha provincia de Lugo y residente que ha sido en el pueblo de la Barquera el dia 14 del mes de Setiembre último y anteriores, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre la muerte de Manuel Salsamendi, natural de Andoain, en la madrugada del 15 de dicho mes de Setiembre, previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 19 de Octubre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon llamo á D. Antonio Mora, natural de Miera, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Tribunal á fin de notificarle la Real sentencia recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones á Manuel Cárcoba, y extinguir así la pena corporal, como la prision subsidiaria por la indemnizacion y gastos del juicio que le han sido impuestas, caso de insolvencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 15 de Octubre de 1867.—Lic. Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras desde 24 y 26 de Agosto último en que por Reales órdenes de la misma fecha fueron jubilados D. Esteban Ortiz Gallardo y don Francisco Asensi, que las obtienen, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Octubre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Esta vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 21 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
4.º Ser licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero último, Doctor ó Licenciado en Teología.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Del método inductivo.»

Madrid 29 de Setiembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta superior de Ventas, en sesion de 1.º del actual, se ha servido aprobar los rematos de las fincas que á continuacion se espresan.

Propios.

Un terreno en Riotuerto, cabida 56 áreas 28 centiáreas, señalado en el inventario con el número 937, subastado por D. Nicolás Cobia en 100 escudos.

Un lote de fincas en Liérganes, de cabida 499 áreas 69 centiáreas, número 932 del inventario, que subastó D. Pedro Antonio Pelayo en 1,220 escudos.

Otro lote, en dicho Liérganes, cabida 1,063 áreas 13 centiáreas, número 933 del inventario, rematado por el mismo Pelayo en la suma de 2,700 escudos.

Un terreno en el lugar de Hoz, su cabida 48 áreas 66 centiáreas, número 930 del inventario, subastado por D. Urbano de Agüero en 320 escudos.

Otro terreno en Anero, cabida 71 áreas 18 centiáreas, que remató don Gregorio Mazarrasa en 415 escudos.

Otro en Cuchia, Ayuntamiento de Miengo, cabida 40 áreas 9 centiáreas, número 941 del inventario, rematado por D. Valentin Gonzalez de Cos en 50 escudos.

Otro en Ubiarco, cabida 357 metros, número 944 del inventario, rematado por don Juan Nepomuceno Ruiz en 20 escudos.

Otro en Suances, cabida 533 metros, número 945 del inventario, subastado por D. Francisco Perez Soboron en 150 escudos.

Otro en el pueblo de Veges, cabida 100 áreas, número 929 del inventario, rematado por D. José Pellicer en 30 escudos 200 milésimas.

Otro en Orario, cabida 186 metros, número 934 del inventario, subastado por D. Joaquin Cano y Cano en 40 escudos.

Otro en Borleña, cabida 171 metros, número 928 del inventario, que remató D. Tomás Diez en 3 escudos.

Otro en el lugar de Monte, cabida 1,431 metros, número 931 del inventario, rematado por D. Facundo Lopez Estéban en 240 escudos.

Otro en dicho pueblo, cabida 2,145 metros, número 938 del inventario, subastado por D. José Lanza Boo en 501 escudos.

Otro en id., cabida 1,042 metros, número 939 del inventario, rematado por D. Antonio Carrillo Abollo en 400 escudos.

Otro en San Roman, cabida 715 metros, número 940 del inventario, rematado por D. Mandel Garay Gomez en 4 escudos 500 milésimas.

Otro en id., cabida 715 metros, número 941 del inventario, subastado por D. Francisco Antonio de la Sierra en 38 escudos.

Otro en Peña-Castillo, número 943 del inventario, su cabida 1,609 metros, subastado por D. Juan Pérez Muñoz en 13 escudos 500 milésimas.

Otro en Monte, cabida 471 metros, número 935 del inventario, subastado por D. Manuel Toca Muñoz en 5 escudos 700 milésimas.

Una enera en Colindres, su cabida 16,99,31 áreas, número 174 del inventario, que subastó D. Urbano de Agüero para D. José Arce Palacios en 2,500 escudos.

Una casa taberna en el lugar de Bimon, su cabida 218 metros, número 493 del inventario, que subastó D. Lucas Gutierrez en 815 escudos.

Otra casa parada en id., cabida 78 metros, número 492 del inventario, rematada por D. Manuel Mier en 60 escudos.

Beneficencia.

Un lote de fincas en el lugar de Cobejo, procedentes del Hospicio provincial de Valladolid, su cabida 411 áreas 77 centiáreas, señalado en el inventario con los números 61 al 63 y subastadas por Julian Gonzalez de Cueto en 1,613 escudos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 14 de Octubre de 1867.—Mariano Garcés.

La Junta provincial de Ventas, en sesion de 5 del corriente mes, se ha servido aprobar la redencion de un censo de un esudo cuatrocientas milésimas de renta que el pueblo de San Cristóbal del Monte, en el Ayuntamiento de Valderredible, pagaba á la iglesia de dicho pueblo, cuyo censo consta en el inventario general bajo el número 7,200.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 14 de Octubre de 1867.—Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se ha extraviado un potro en los puertos de Cabuerniga, de las señas siguientes:

Edad dos y medio años, color oscuro, una estrella en la frente, la cola cortada, marcado en el cuadril izquierdo con O. T. A.

El que dé razon de él será gratificado por su dueño D. Francisco Gonzalez Herrera. 6-4

DON DIEGO M. DE LA LASTRA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15-6

AVISO á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 23 de Julio último.

Papeletas de filiacion para quintos.

Recibos de municipales.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargaremos, libramientos y cartas de pago.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Hojas de servicio.

FORMULARIO

para la instruccion de expedientes de arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya adquisicion está recomendada á los Ayuntamientos por Real orden de 9 de Febrero de 1867, por D. Roberto Iranzo y Palavicino.—Se vende á 8 reales en la imprenta de este periódico.

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compania, número 5, cuarto bajo.

DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro correspondientes al Ayuntamiento de Selaya, para que los interesados se presenten á rectificar las faltas que las mismas contienen y á las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
102	203	Venta que otorgó Segundo Abascal á favor de Angel Perez Roldan: año de 1833.
103	204	Venta que otorgó Manuel Carral á favor de Eugenio Saenz de Miera: año de 1833.
104	205	Venta que otorgó Ramon Fernandez á favor de Vicente Diego: año de 1833.
105	206	Venta que otorgó Juan Manuel Sainz Pardo á favor de Eugenio Saenz de Miera: año de 1833.
106	207	Venta otorgada á favor de Eugenio Saenz de Miera: año de 1833.
107	208	Venta que otorgó Márcos Sainz Pardo á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1833.
108	209	Venta que otorgó Manuel de Vargas y Quintana á favor de Eugenio Saenz de Miera: año de 1833.
109	210	Venta que otorgó Manuel Fernandez Cano á favor de Tomás Abascal: año de 1833.
110	211	Venta que otorgó Ildefonso Cobo Mazorra á favor de Lorenzo Fernandez: año de 1833.
111	212	Venta que otorgó Manuel Sainz de Trueba á favor de José Pelayo: año de 1833.
112	213	Venta que otorgó José García á favor de Juan Antonio Abascal: año de 1833.
113	214	Venta que otorgó José Fernandez Alonso á favor de Isidro Fernandez: año de 1833.
114	215	Venta que otorgó Juan Antonio Abascal á favor de Tomás Abascal: año de 1833.
115	216	Venta que otorgó Juan Mazorra á favor de Antonio Saenz de Miera: año de 1833.
116	217	Venta que otorgó Angel Barquin á favor de Juan Sañudo: año de 1833.
117	218	Venta que otorgó Juan Saenz de Trueba á favor de Angel Carral: año de 1833.
118	219	Venta que otorgó Manuela Sainz de Trueba á favor de Benito Ruiz: año de 1833.
119	220	Venta que otorgó Juan Abascal, padre, á Juan Abascal, hijo: año de 1833.
120	221	Venta que otorgó Antonio Fernandez á favor de Francisco Ruiz: año de 1833.
121	222	Venta que otorgó Clemente de Sámano á favor de Manuel Sainz Maza: año de 1833.
122	223	Venta que otorgó Alonso Mazorra á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1833.
123	224	Venta que otorgó Francisco Sainz Maza á favor de Juan Fernandez Alonso: año de 1833.
124	225	Venta que otorgó Joaquin Laso á favor de Juan de Miera: año de 1833.
125	226	Venta que otorgó Juan Mazorra á favor de Antonio Sainz de Miera: año de 1833.
126	227	Venta que otorgaron Joaquin y Angela Fernandez á favor de Juan Gutierrez Cabello: año de 1833.
127	228	Venta que otorgó Francisco Fernandez Alonso á favor de Angel Andrés Mantecon: año de 1833.
128	229	Venta que otorgó Manuel Gutierrez Cabello á Simon Crespo: año de 1833.
129	230	Venta que otorgó Catalina Fernandez Alonso á favor de Dionisio Antonio Prieto: año de 1833.
130	231	Venta que otorgó Juan Fernandez á favor de Juan Diego: año de 1833.
131	232	Venta que otorgó Florentina Miera á favor de José Sainz Pardo: año de 1833.
132	234	Venta que otorgó Francisco Fernandez Alonso á favor de Joaquin Barquin: año de 1833.
133	235	Venta que otorgó Juan Crespo á favor de Agustin Crespo: año de 1833.
134	233	Venta que otorgó Juan Mazorra á favor de Angel Fernandez: año de 1833.
135	237	Venta que otorgó Juan Ruiz á favor de Juan Diego: año de 1833.
136	238	Venta que otorgó Felipe Sainz á favor de Tomás Cobo: año de 1833.
137	239	Venta que otorgó Ramon Sainz de Arce á favor de José Revuelta: año de 1833.
138	240	Venta que otorgó Manuel Ortiz á favor de Antonio Gonzalez Herrera: año de 1833.
139	241	Venta que otorgó Simon Perez á favor de Juan Gonzalez Herrera: año de 1833.
140	242	Venta que otorgó Juana Abascal á Juan Sainz Trueba: año de 1833.
141	243	Venta que otorgó Policarpo Crespo á favor de Pedro Crespo: año de 1833.
142	244	Venta que otorgó Gabriel Concha á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1833.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
143	245	Venta que otorgó Andrea Crespo á favor de José Crespo: año de 1833.
144	246	Venta que otorgó Francisco Gomez á favor de José Herrero: año de 1833.
145	247	Venta que otorgó Manuel Carral á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1833.
146	248	Venta que otorgó Manuel Ortiz á favor de Juan Gutierrez: año de 1833.
147	249	Venta que otorgó Manuel Crespo á favor de José Crespo: año de 1833.
148	260	Venta que otorgó Márcos Gomez de Porras á favor de Alonso Mazorra: año de 1834.
149	261	Venta que otorgó Bernardo Sainz Pardo á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1834.
150	262	Venta que otorgó Pedro Diego á favor de Miguel Gutierrez Cabello: año de 1834.
151	266	Venta que otorgó Víctor Diego á favor de Ramon Abascal: año de 1834.
152	267	Venta que otorgó Manuel Ortiz de la Torre á favor de Juan Bautista Herrero: año de 1834.
153	268	Venta que otorgó María Sainz Maza á favor de Manuel Sainz Miera: año de 1834.
154	269	Venta que otorgó María de Vegas á favor de Camilo Sainz de Miera: año de 1834.
155	270	Venta que otorgó Márcos Sainz Pardo á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1834.
156	271	Venta que otorgó Francisco Herrero á favor de Francisco Gomez: año de 1834.
157	272	Venta que otorgó Catalina Fernandez á favor de Francisco Cobo: año de 1834.
158	277	Venta que otorgó Lorenzo Concha á favor de Tirso Abascal: año de 1834.
159	278	Venta que otorgó Francisco Gutierrez á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1834.
160	279	Venta que otorgaron Hilario y Antonio Miera á favor de Juan Sainz Pardo: año de 1834.
161	280	Venta que otorgó Juan Gutierrez á favor de Juan Sainz Trueba: año de 1834.
162	282	Venta que otorgó Carlos Fernandez Lienres á favor de Francisco Sañudo: año de 1834.
163	284	Reconocimiento de un censo de 20 ducados de capital que otorgaron Agustin y Felipe Gutierrez á favor del Santuario de Balbanuz: año de 1834.
164	287	Venta que otorgó Gabriel Sainz Maza á favor de Francisco Cobo: año de 1834.
165	290	Venta que otorgó Juan de Miera á favor de Gerónimo Sainz de Arce: año de 1834.
166	292	Venta que otorgó Angel Fernandez Alonso á favor de Isidro Fernandez: año de 1834.
167	299	Venta que otorgó José Sámano á favor de Francisco Diego: año de 1834.
168	300	Venta que otorgó María de Vegas á favor de Eugenio Saenz de Miera: año de 1834.
169	301	Venta que otorgó Juan Antonio Herrero á favor de Aniceto Herrero: año de 1834.

(Se continuará.)

Previsiones.

1.^a En conformidad con lo prevenido en Real decreto de 30 de Julio de 1862 los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente estractadas acudirán á rectificarlas.

2.^a Tambien podrán solicitar la inscripcion y traslacion de dichas inscripciones á los naevos registros los que tengan representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo la patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador, y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.^a Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deben adicionarse, y en su defecto una nota en que se espresen, estendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando ambas circunstancias se refieran á linderos de fincas rústicas, se consideraran como interesados los dueños de los prédios colindantes.

4.^a La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido el plazo concedido, que vence en fin del año de 1868, en tanto se considera trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó estinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas y nuevas inscripciones, y no mas, lo que aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de ley citada. Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.^a Para la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se devengará en el Registro la mitad de los derechos de arancel.

Villacarriedo 19 de Diciembre de 1866.—El Registrador, Mariano G. de la Llamosa.